Contrato CD N° 22/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CHACOMER S.A.E.** con **RUC N° 80013744-2**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 3321 c/ Rca. Argentina, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Santiago Monti López**, con **Cédula de Identidad N° 685.944**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Baterías para Vehículos - Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 1882 de fecha 23 de abril de 2018 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de La Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 conforme a la Ley N° 6026 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452, según CDP N° 327/2018 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	*72.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**72.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID **N° 339.150.**

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 08/2018 "Adquisición de Baterías para Vehículos - Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1882 de fecha 23 de abril de 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS INSUMOS.

6.1. El monto adjudicado es por la suma de **Gs. 71.504.500.- (guaraníes setenta y un millones quinientos cuatro mil quinientos)**, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en la Carta de Invitación Estándar.

6.2. El detalle de los insumos adquiridos y el precio de los mismos, serán conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca / Modelo	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
2	Batería automóvil - Geely	UNIDAD	5	EVERLITE	BRASIL	233.000	1.165.000
3	Batería automóvil - Toyota L. Cruiser - 2001	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
4	Batería automóvil - Toyota L. Cruiser - 2006	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
5	Batería automóvil - Toyota L. Cruiser - 2013	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
7	Batería automóvil - Hyundai H 1	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
8	Batería automóvil - Nissan Terrano	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500
9	Batería automóvil - Nissan Frontier	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
10	Batería automóvil - Nissan X Terra	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500
11	Batería automóvil - Toyota Hilux	UNIDAD	89	VARTA	BRASIL	478.500	42.586.500
12	Batería automóvil - Toyota Prado	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500
13	Batería automóvil - Ford Ranger	UNIDAD	16	VARTA	BRASIL	478.500	7.656.000
14	Batería automóvil - Mitsubishi L 200	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

15	Batería automóvil - Isuzu 4x4	UNIDAD	21	VARTA	BRASIL	478.500	10.048.500
16	Batería automóvil - Chevrolet S 10	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500
17	Batería automóvil - Haima	UNIDAD	1	VARTA	BRASIL	478.500	478.500
18	Batería automóvil - Ford E 250	UNIDAD	2	VARTA	BRASIL	478.500	957.000
19	Batería automóvil - Ford Cargo	UNIDAD	3	VARTA	BRASIL	478.500	1.435.500
TOTAL GUARANÍES							**71.504.500**

6.3. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 0000000000399441.**

6.4. Los precios determinados en el presente contrato estarán sujetos a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de resolución de adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.5. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los insumos se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

6.6. El pago se hará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el contratista presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión y/o acta de servicio con la conformidad de la dependencia receptora,
- ✓ Formulario 120 (IVA) – Formulario 101 (Renta),
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.7. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros.

6.8. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.9. En caso de mora, de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS INSUMOS

7.1. Para la Entrega de vales:

7.1.1. La totalidad de los **Vales** se recepcionarán en el Depósito de Suministros del Ministerio Público, sito en Sta. Mónica esq. Enfermera Clarita Bo. Santa Ana Tel: 302-357, previa coordinación con funcionarios de dicha dependencia.

7.1.2. El plazo para la entrega de la totalidad de los **Vales**, será hasta 1 semana a partir de la fecha de la firma del contrato con el Contratista.

7.1.3. Los Vales deberán ser pagados por las baterías efectivamente recibidas.

7.2. Para la Instalación de baterías:

7.2.1. Las baterías serán entregadas e instaladas, con canje de los vales, en el local del Contratista, **con un plazo de 24 hs. para la instalación a partir de la entrega de dichos vales.**

7.2.2. La Contratante designara los vehículos que requerirán el cambio e instalación de batería.

7.3. Los insumos requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos por los encargados de cada sede, los cuales serán los encargados de la verificación del cabal cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final de los insumos. El documento deberá contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle de los insumos y/o servicios entregados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los insumos.

7.4. Las especificaciones técnicas de la entrega de los insumos será de acuerdo a las siguientes exigencias

Ítem N°	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas (Medidas y Posición)	Presentación
2	Geely	Ancho 13 cms largo 24 cms alto 20 cms. Lado izquierdo positivo	60 Amp.
3	Toyota L. Cruiser - 2001	Ancho 17 cms largo 21 cms Alto 17 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
4	Toyota L. Cruiser - 2006	Ancho 17 cms largo 21 cms Alto 17 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
5	Toyota L. Cruiser - 2013	Ancho 17 cms largo 21 cms Alto 17 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
7	Hyundai H 1	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
8	Nissan Terrano	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
9	Nissan Frontier	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10	Nissan X Terra	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 28 cms. Lado derecho positivo	90 Amp.
11	Toyota Hilux	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
12	Toyota Prado	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
13	Ford Ranger	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 28 cms. Lado derecho positivo	90 Amp.
14	Mitsubishi L 200	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
15	Isuzu 4x4	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 30 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
16	Chevrolet S 10	Ancho 18 cms largo 27 cms alto 20 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.
17	Haima	Ancho 17 cms largo 23 cms alto 20 cms. Lado derecho positivo	90 Amp.
18	Ford E 250	Ancho 17 cms largo 20 cms alto 28 cms. Lado derecho positivo	90 Amp.
19	Ford Cargo	Ancho 17 cms largo 23 cms alto 32 cms. Lado izquierdo positivo	90 Amp.

7.5. El Contratista emitirá Vales por el Total adjudicado, en los mismos deberán contener; números correlativos y fecha de vto. 31/12/2018.

7.6. Las baterías deberán ajustarse a las normas legales vigentes, se deberá indicar el nombre comercial a fin de identificar las baterías ofertadas, además deberá proveer catálogos de las baterías ofertadas. Indicar el nombre del fabricante y país de origen de la batería ofertada. En ningún caso se aceptarán baterías con fallas u otro tipo de defectos.

7.7. El Ministerio Público se reserva el derecho de efectuar pruebas de cada una de las baterías ofertadas, todos los ensayos que crea necesarios para comprobar si el producto se encuentra dentro de los límites establecidos en la presente especificación.

7.8. Las baterías deberán estar 100% cargadas al momento de la entrega e instalación.

7.9. El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Insumos: **Garantía de 6 (seis) meses** contra defectos de fabricación, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del mismo.

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los insumos adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los insumos, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los insumos, pudiendo exigir el reemplazo de aquella unidad, artículo o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas.

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del insumo adquirido.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.3. La Contratante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

10.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en la entrega de los insumos.

11.2. Las multas serán aplicadas sobre los insumos en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.3. Llegado al monto de la multa equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.5. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por **un árbitro** designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro dc Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **8 (ocho)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Santiago Monti López
CHACOMER S.A.E.

CHACOMER S.A.E.

Lic. Julio Paredes Benítez
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público